



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 87

Zacatecas, Zac., sábado 30 de octubre de 2021

SUPLEMENTO

AL No. 87 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2021

DECRETO.- Gubernativo mediante el cual se Otorgan Estímulos Fiscales para el Pago de Contribuciones Asociadas a Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2022.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN II Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4, 9 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIONES I Y II, 26 Y 27 FRACCIONES V, XI Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN I, 14, 56, 57, 104 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO Y 116 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y:

CONSIDERANDO

Que es del conocimiento de la población la crisis económica que vive el mundo, la cual también está presente en nuestro país y por ende en el estado, lo que afecta gravemente al sector económico y público en todos sus niveles, esto motivado de la crisis sanitaria mundial ocasionada por la presencia del virus Sars-Cov-2 (COVID-19); en ese sentido, cabe hacer hincapié que el Gobierno del estado, carece de recursos públicos suficientes para que la presente administración que encabezo, cumpla las necesidades más esenciales del pueblo de Zacatecas.

Ante esta falta de recursos tan necesarios para enfrentar el déficit financiero que nos agobia, la nueva gobernanza plantea un nuevo compromiso social entre el estado, las y los zacatecanos. Es un nuevo pacto en el cual se buscará a través de los instrumentos jurídicos fiscales que se encuentran vigentes, allegarnos de recursos económicos que permitan efectuar las actividades inherentes al Gobierno del estado, procurando el beneficio general de la ciudadanía, en particular a los que menos tienen, aplicando políticas enfocadas al bienestar común de la población.

En este contexto, la nueva gobernanza trabajará de manera incansable para encontrar una solución de fondo a la crisis social y financiera que aqueja a nuestra entidad, situación que representa todo un desafío por alcanzar.

En estos momentos tan complejos, resulta de suma importancia contar con el respaldo de las y los zacatecanos, por parte de mi gobierno, nos encontramos aplicando medidas de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto público, garantizando que las contribuciones le sean devueltas al pueblo de Zacatecas, en más y mejores obras, servicios, así como, en la reactivación económica para alcanzar el bienestar de nuestro estado.

Es importante mencionar que de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCT-2-2000 y NOM-001-SCT-2-2016, así como el "ACUERDO mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, incluyendo la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, de igual forma, respecto a la licencia federal de conductor", este último publicado el 25 de septiembre del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el que se establece la obligación de realizarse periódicamente el cambio de placas para tenerlas en condiciones que faciliten el reconocimiento y control de las unidades vehiculares.

En congruencia con lo anterior, es necesario realizar en el próximo ejercicio fiscal 2022, el canje de placas, con el propósito de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio del Estado, mediante su adecuada identificación y control administrativo; por tal motivo y ante tal obligación que mandata la norma federal, para mi Gobierno resulta de capital importancia no lastimar aún mas de manera sensible los bolsillos de los zacatecanos, por lo que se ordena establecer este mecanismo de menor pago, mediante los

estímulos fiscales, que prevén una disminución de hasta el 75% en pronto pago y de manera anticipada a sus contribuciones también disminuidas y que son asociadas al control vehicular del ejercicio fiscal 2022.

Por último, el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que la Secretaría de Finanzas podrá recaudar a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2021, las contribuciones vinculadas al control vehicular, como son la expedición de placas y derecho de control vehicular establecidos en el Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y sus respectivas contribuciones adicionales, como lo es el Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y que puedan gozar de un estímulo fiscal, con el propósito de fomentar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y así mismo, sirva de apoyo a la economía de las y los zacatecanos, que en estos momentos tanto se necesita.

Por las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expido el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Decreto es otorgar diversos estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes que anticipen el pago de las contribuciones asociadas al control vehicular del ejercicio fiscal 2022, con base en lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2021, con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la contingencia de salud y escasez de recursos financieros que prevalecen en nuestro Estado.

Artículo 2.- Los contribuyentes interesados en gozar de los beneficios de los estímulos fiscales que en el presente documento se describen, deberán presentar formato autorizado que será otorgado por la Secretaría de Finanzas al momento de realizar el pago, mismo que será firmado por el contribuyente o su representante legal y contendrá la leyenda en la que el contribuyente manifieste de manera voluntaria su adhesión al programa de pago anticipado de contribuciones asociadas al control vehicular, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en los términos del artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 3.- Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en el presente Decreto los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que en el rubro particular se establecen. En ningún caso se otorgarán estímulos o subsidios fiscales cuando:

- I. Tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago, con excepción de los establecidos en el presente Decreto;

- II. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración definitiva de las que no sean de carácter informativo, con independencia que en la misma resulte o no cantidad a pagar, no haya sido presentada; y
- III. Teniendo la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lo hayan hecho.

Los titulares de las oficinas recaudadoras y aquellas personas que tengan a su cargo por motivo de sus funciones, la aplicación de subsidios o estímulos fiscales establecidos en este Decreto, deberán abstenerse de aplicarlos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en el párrafo anterior de este artículo.

Así mismo, no serán objeto de los presentes estímulos, los contribuyentes que se sitúen en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 116 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 12 y 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 4.- No procederá la acumulación de estímulos fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que las personas físicas y morales no soliciten o no hagan efectivo su derecho al que se encuentren afectos en el presente año, perderán su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo 5.- Los estímulos fiscales, se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS FISCALES

A. EN IMPUESTOS

Artículo 6. Los contribuyentes sujetos del Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, gozarán de un estímulo fiscal equivalente al porcentaje del importe que les corresponda pagar del impuesto referido para el ejercicio fiscal 2022, considerando como referencia de base el mes de enero y año modelo del vehículo de que se trate, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2021, de conformidad con los periodos y porcentajes siguientes:

MES DE PAGO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2021	20% (Veinte por ciento)
DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021	10% (Diez por ciento)

B. EN DERECHOS

Artículo 7. A las personas físicas, morales y a las unidades económicas, que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la

expedición de placas, se les otorgará un estímulo fiscal de conformidad con los periodos y porcentajes siguientes:

MES DE PAGO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2021	75% (Setenta y cinco por ciento)
DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021	50% (Cincuenta por ciento)

Para los efectos de este artículo, los contribuyentes personas físicas debidamente identificados, las personas morales o unidades económicas que sean propietarias de los vehículos deberán acudir dentro de los tres primeros meses del año fiscal 2022, a las oficinas de Recaudación de Rentas del estado, a fin de realizar su solicitud de canje de placas y entrega de tarjeta de circulación, para lo cual deberán acreditar el pago mediante recibo oficial.

En el caso de las personas morales o unidades económicas, podrán realizar su trámite a través de quien acredite legamente su representación legal o facultad para ello, mediante instrumento notarial, o bien mediante carta poder simple en el que faculte expresamente realizar el trámite correspondiente, acompañado de la copia de identificación oficial, así como de la escritura pública en que conste la calidad de quien otorga el poder y la facultad para ello.

Artículo 8. A las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligados al pago por los Derechos de Control Vehicular, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal equivalente al importe del porcentaje por el que deba pagar del Derecho referido que corresponda al ejercicio fiscal de 2022, considerando como referencia de base el mes de enero y año modelo del vehículo de que se trate, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2021, de conformidad con los porcentos y periodos establecidos en la tabla siguiente:

MES DE PAGO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2021	25% (Veinticinco por ciento)
DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021	15% (Quince por ciento)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de Zacatecas a partir del primer día del mes de noviembre del año 2021, previa publicación en el periódico oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto estará en vigor hasta el 31 de diciembre del presente año 2021.

TERCERO.- La aplicación de los estímulos otorgados en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones y no generará saldos a favor.

CUARTO.- Todas las resoluciones y acuerdos que se emitan con relación al presente Decreto, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, serán definitivas, no constituirán instancia y no admitirán recurso legal alguno.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA EXPIDO EL DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2022. DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.-DAVID MONREAL ÁVILA. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. EL SECRETARIO DE FINANZAS.-RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbricas.**